



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 125

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: María Michelle Prada Vélez

Radicación: 76-111-31-03-003-2024-00007-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto nro. 081 del 1º febrero de 2024 y notificado por estado electrónico nro. 009 del 2 de febrero de 2024, este despacho judicial inadmitió la demanda ejecutiva promovida por el Banco Davivienda S.A. contra María Michelle Prada Vélez.

Teniendo en cuenta que, el término para subsanar la demanda feneció el 9 de febrero del año en curso, sin que la parte actora hubiese radicado escrito de subsanación, se procederá con su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del Código General Del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva propuesta por el Banco Davivienda S.A. contra María Michelle Prada Vélez.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: VERIFICAR la respectiva compensación, cancelar su radicación y archivar las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el despacho.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 15 de febrero de 2024, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Jc

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8222086fb089ec7e5ee0be1b491959ffcefc4ffeece9786fad195b85f1c278**

Documento generado en 14/02/2024 11:32:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>